

Leído 30/05/18
Aprobado 31/05/18
Unicofectura
los observaciones de la ley



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL PODER EJECUTIVO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, REFERENTES A LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DOMINICANO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA (CODOPENF), REMITIDAS MEDIANTE OFICIO NO. 03192, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

EXPEDIENTE. NO. 00353-2017-SLO-SE

La Comisión analizó las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo a la citada Ley, la cual procura promover la profesión y el aprendizaje continuo de las personas que ejercen la función de enfermería, profesión fundamental para el éxito de cualquier sistema de salud.

La Comisión, en reunión realizada el día 23 de mayo del año en curso, estudió el contenido y alcance de las observaciones, las cuales detallamos a continuación, para edificación del Pleno Senatoria al tiempo que presentamos a consideración del Pleno nuestras conclusiones respecto a cada una de ellas:

• PRIMERA OBSERVACIÓN:

La primera observación del Presidente de la Republica se refiere al artículo 6 de la citada Ley, que establece el "Ámbito de las funciones del (CODOPENF)". Con relación a esta disposición, el Poder Ejecutivo observa que su contenido colide con las leyes que regulan los servicios de salud público-privado, la seguridad social y con aquellas normas que regulan la función administrativa del Estado, al tiempo que disminuye la capacidad regulatoria, de rectoría y de gestión de los recursos humanos de los distintos entes gubernamentales relacionados al sector salud.

A partir del análisis del contenido de la observación, su aplicación obligaría a una reestructuración del artículo 6, por lo que recomendamos acoger la observación del Poder Ejecutivo con la siguiente redacción sustitutiva:

"Artículo 6.- Ámbito de las funciones del CODOPENF. El Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermería (CODOPENF) ejerce sus funciones dentro de los ámbitos siguientes:

I. Funciones del ejercicio profesional:

- 1) *Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente al ejercicio de enfermería en el país;*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- 2) *Velar para que las designaciones y funciones de los profesionales de enfermería en instituciones públicas y privadas cumplan con los requisitos requeridos para los cargos, garantizando sus intereses generales y sus derechos;*
- 3) *Velar por óptimas condiciones de trabajo, según normas del Colegio y de las instituciones empleadoras;*
- 4) *Fomentar la solidaridad y la armonía entre los colegiados;*
- 5) *Colaborar con el Estado dominicano en el mantenimiento de la salud de la población y en la solución de los problemas nacionales;*
- 6) *Promover las relaciones con organizaciones nacionales e internacionales, con fines de coordinar acciones a favor de la salud de la población dominicana;*
- 7) *Vigilar la conducta profesional de sus colegiados y velar por el cumplimiento de las normas éticas, bióticas y de disciplina que el ejercicio profesional demanda;*
- 8) *Asegurar la participación de los profesionales de enfermería en todos los niveles donde se establecen políticas de salud, se planifican y diseñan los programas y proyectos de salud;*
- 9) *Participar en las discusiones sobre la planeación y ejecución de acciones para el desarrollo de la atención a los(as) usuarios(as) y a la población general;*
- 10) *Establecer los códigos de ética, bioética y de disciplina, para el ejercicio profesional de la enfermería;*
- 11) *Propugnar por la jubilación y pensión de los profesionales de enfermería de acuerdo al tiempo reglamentado en la ley;*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

12) *Velar para que las pensiones de las(os) jubiladas(os) se incrementen conjuntamente con los aumentos salariales que realice el Estado.*

II. Funciones en el ámbito científico:

- 1) *Impulsar la investigación en salud y en enfermería;*
- 2) *Promover el desarrollo científico y tecnológico en el área de la salud y en especial de enfermería;*
- 3) *Definir líneas de investigación en el área de enfermería;*
- 4) *Facilitar la cooperación pertinente para que los profesionales de enfermería realicen investigaciones de interés para el desarrollo de la profesión;*
- 5) *Realizar y apoyar congresos, cursos, seminarios, talleres, simposios, jornadas científicas y otras actividades que conlleven al fortalecimiento y la actualización de los colegiados en el desempeño profesional;*
- 6) *Mantener intercambios científicos y tecnológicos con otros colegios, tanto nacionales como internacionales;*
- 7) *Facilitar y gestionar ante los organismos nacionales e internacionales la cooperación para la asistencia a reuniones nacionales e internacionales que beneficien al desarrollo de enfermería y a la población.*

III. Funciones en el ámbito social:

- 1) *Colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas a través de la participación en la formulación de políticas sociales para el país;*
- 2) *Cooperar con las universidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los aspectos administrativos, técnicos, sociales y culturales orientados al desarrollo del país;*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- 3) *Fomentar actividades de esparcimiento social, cultural y espiritual entre las(os) colegiadas(os);*
- 4) *Representar la enfermería dominicana en eventos sociales, culturales, espirituales y tecnológicos que se desarrollen a nivel nacional e internacional;*
- 5) *Ejercer la defensa de las(os) colegiadas(os);*
- 6) *Propiciar la participación de sus miembros en situaciones de emergencia nacional;*
- 7) *Respetar la Constitución, los convenios y las leyes e instituciones democráticas de la República Dominicana;*
- 8) *Cooperar con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y locales en el desarrollo y estabilidad de las instituciones públicas para preservar los bienes del Estado dominicano;*
- 9) *Otorgar reconocimiento a profesionales de enfermería, instituciones y otras personas o entidades destacadas por sus aportes en el área.*

IV. Funciones en el ámbito educativo:

- 1) *Promover la educación permanente y continua, la formación de postgrado, doctorado, maestría, especialidad y diplomado;*
- 2) *Participar activamente en la formación científica y técnica de los profesionales de enfermería y otros recursos humanos afines".*

• SEGUNDA OBSERVACIÓN:

La segunda observación es sobre numeral 12), del ordinal Primero del artículo 6 antes citado, cuyo texto se refiere a la siguiente función del Colegio dominicano de profesionales de Enfermería:

(...) 12) *Intervenir para que las instituciones empleadoras de profesionales de enfermería contraten y reenumeren a las (os) colegiadas (os) según lo*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

establecen las leyes General de Salud, de Función Pública, de Seguridad Social, y la Comisión Nacional de Honorarios Profesionales; (...)

El Poder Ejecutivo argumentó en su Oficio que dicha disposición violenta lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley No. 41-08, sobre la Función Pública, en lo que concierne a la rectoría del Ministerio de la Administración Pública en cuanto a los distintos sistemas y regímenes de administración de los recursos humanos previstos en dicha ley, por lo que esta Comisión plantea que se acoja esta observación, eliminándose el numeral arriba indicado, lo cual ya ha quedado recogido en la redacción alterna presentada anteriormente para el artículo No. 6 de la Ley observada.

- TERCERA OBSERVACIÓN:

En su Oficio No. 03192, de fecha 15 de diciembre de 2017, la tercera observación se refiere al artículo 49 de la Ley observada, y puntualmente se refiere a la declaratoria del día 12 de año de cada año, como Día Nacional e Internacional de la Enfermería. Es importante precisar en este punto que el texto al que hace mención el Presidente de la República no está consignado en el artículo 49, como expresa en el Oficio, sino en el artículo 50, cuyo epígrafe se lee como "Día de la Enfermería", cuyo contenido es el que observa el Poder Ejecutivo, argumentando que existen disposiciones previas que reconocen la oficialización de ese día festivo.

Esta Comisión, tomando en consideración que la observación del Poder Ejecutivo se refiere de manera inequívoca al contenido del Artículo 50 de la Ley Observada, plantea al pleno senatorial salvar esta imprecisión numérica y acogerla, solicitando la eliminación del referido artículo 50 de la Ley observada objeto de este Informe.

- CUARTA OBSERVACIÓN:

La cuarta observación se refiere al artículo 59 de la ley, que establece:

"El Colegio conformará la comisión de concursos para cubrir las plazas de profesionales de enfermería en instituciones empleadoras de este recurso humano a nivel nacional e internacional".

El Poder Ejecutivo argumentó que esta disposición violenta el artículo 38 de la ley No 41-08, sobre la Función Pública y el artículo 16 de la ley No.395-14 de Carrera Sanitaria, toda vez que con esta regulación pretendida, el Poder ejecutivo perdería la capacidad de gestionar los recursos humanos y responder con políticas públicas de salud oportunas a las necesidades de la población.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Esta Comisión sugiere al pleno senatorial acoger la citada observación del Poder Ejecutivo, tomando como fundamento el principio de razonabilidad contenido en el artículo 40.15 de la Constitución de la República. Por vía de consecuencia, se elimina el artículo 59 antes indicado.

- QUINTA OBSERVACIÓN:

La quinta observación recayó en el numeral 3 del artículo 6 de la ley, que dispone:

"Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MEECYT) y los representantes de las diferentes escuelas de enfermería de las universidades, la participación de los estudiantes de enfermería en las áreas hospitalarias y comunitarias durante su formación, así como la definición de los requisitos mínimos de calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, que favorezca la calidad del egresado".

El Poder Ejecutivo argumenta que el texto de esta disposición "no está en consonancia con la nueva organización institucional del sector salud instituida mediante la Ley núm. 123-15", la que otorgó la rectoría del sistema al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la prestación de los servicios al Servicio Nacional de Salud, en el sentido de que es su competencia gestionar los recursos humanos y apoyarlos.

Esta Comisión acoge la citada observación por entender que su alcance, ciertamente, se ajusta a los principios de legalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa que deben regir las coordinaciones interinstitucionales, bien sean públicas o privadas. En consecuencia, se elimina el numeral 3 del artículo 6 de la ley observada.

Finalmente, sugerimos renumerar la citada ley teniendo en cuenta el alcance de estas observaciones, en caso de ser acogidas tal y como las hemos planteado al pleno senatorial.

Por lo antes expuesto, esta Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, **HA RESUELTO:** rendir informe favorable acogiendo las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que crea el Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermería (CODOPENF), remitidas mediante oficio No. 03192, de fecha 15 de diciembre de 2017 y marcada como Exp.00353-2017-SLO-SE

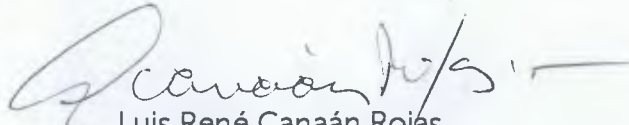
La Comisión solicita la inclusión de este informe legislativo en la Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

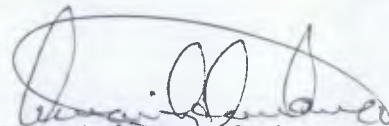


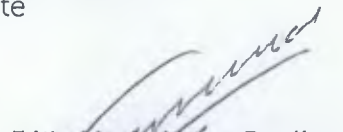
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

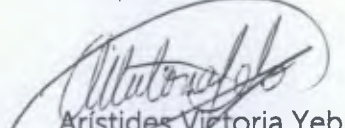
Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

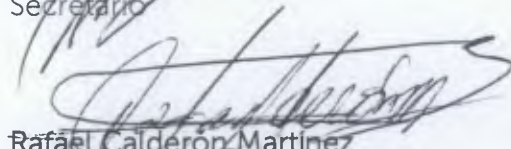
POR LA COMISIÓN:

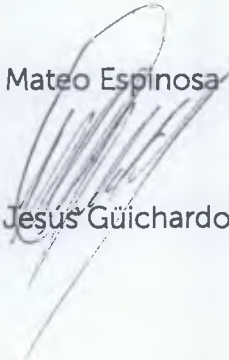

Luis René Canaán Rojas
Presidente


Amarilis Santana Cedano
Vicepresidenta


Félix María Nova Paulino
Secretario


Aristides Victoria Yeb
Miembro


Rafael Calderón Martínez
Miembro


Rosa Sonia Mateo Espinosa
Miembro

Edis Fernando Mateo
Miembro

Manuel De Jesús Guichardo
Miembro

José E. Hazim Frappier
Miembro

MRA/mrd -

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de mayo 2018
Departamento de Coordinación de Comisiones